



RESOLUCIÓN No.209-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.014-2018.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/07/2018

FECHA DE EJECUTORIA **17 JUL 2018**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No.014-2018**, expedida el diecisiete (17) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018) se expidió **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN DOS PISOS Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 4D # 1E-36 DEL BARRIO SANTA FÉ DE LA CIUDAD DE MONTERÍA.**

SEGUNDO: En el considerando primero y los artículos primero y segundo del Resuelve de la mencionada Resolución se mencionó a **RAFAEL ANTONIO ANAYA CALDERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.700.021** como uno de los titulares del predio que se identifica con la Matricula Inmobiliaria No.140-416, que por tratarse de un error de transcripción involuntario, nos permitimos aclarar que los únicos titulares del inmueble en mención son : **ROBER ALBERTO ANAYA CALDERA, YADIS MARGOTH ANAYA CALDERA y ROBERTO DAVIS ANAYA CALDERA.**

TERCERO: Este despacho a petición de la parte interesada y con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. procede a corregir el yerro enunciado en el considerando anterior y procede a aclarar la Resolución No.014-2018, expedida el diecisiete (17) de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el Artículo Primero del considerando de la **RESOLUCIÓN No.014-2018** el cual quedará así:

“ARTICULO PRIMERO: ROBER ALBERTO ANAYA CALDERA, identificado con cédula de ciudadanía No.78.689.453, **ROBERTO DAVIS ANAYA CALDERA**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.695.652, y **YADIS MARGOTH ANAYA CALDERA**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.913.690, titulares de dominio y actuando en nombre propio, han solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura urbana C 4D No.1E-36 Barrio Santa Fe de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-03-0337-0015-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-416 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclárense los artículos primero y segundo del resuelve de la **RESOLUCIÓN No.014-2018** los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble descrito en el considerando Primero de la presente resolución, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Municipal 0506 de 2011, Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **LUIS CARMELO ZABALETA HERNANDEZ**, con Matricula Profesional No.0870039126ATL, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **MIGUEL FERNANDO ACOSTA MERCADO**, con Matricula Profesional No.22202091747COR, como responsable del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción existente, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **ROBER ALBERTO ANAYA CALDERA, ROBERTO DAVIS ANAYA CALDERA y YADIS MARGOTH ANAYA CALDERA.”**





RESOLUCIÓN No.209-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.014-2018.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/07/2018

FECHA DE EJECUTORIA **17 JUL 2018**

ARTÍCULO TERCERO: Las demás consideraciones, características y documentos que hacen parte integral de la Resolución No.014-2018, expedida el diecisiete (17) de Enero del año dos mil dieciocho (2018) por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los nueve (09) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018).

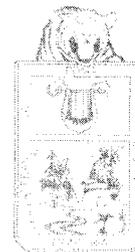
WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería





Curaduría Urbana

Primera de Montería



NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 16 JUL 2018, se notifica personalmente a **ROBER ALBERTO ANAYA CALDERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.689.453**, **ROBERTO DAVIS ANAYA CALDERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.695.652**, y **YADIS MARGOTH ANAYA CALDERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.913.690**, titulares de dominio y actuando en nombre propio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.209-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.014-2018**, expedida a los nueve (09) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: ROBER ANAYA AC

Firma: Roberto Anaya c.

Firma: yadis Anaya Caldera

Se le hace saber a los notificados que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiestan los notificados que renuncian a término de ejecutoria y a los recursos a que tienen derecho.

Firma: ROBER ALBERTO ANAYA AC

Firma: Roberto Anaya c.

Nombre: **ROBER ALBERTO ANAYA CALDERA**
C.C. **78.689.453**

Nombre: **ROBERTO DAVIS ANAYA CALDERA**
C.C. **78695652.**

Firma: yadis Anaya Caldera

Nombre: **YADIS MARGOTH ANAYA CALDERA**
C.C. **50.913690**

NOTIFICADOR

Deisy Ramos Meza
DEISY ANDREA RAMOS MEZA